

**Auto del Tribunal General de 4 de junio de 2012 — Eurofer/Comisión**

(Asunto T-381/11) <sup>(1)</sup>

*(Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a partir de 2013 — Decisión de la Comisión por la que se determinan las referencias de producto que se deben aplicar para calcular la asignación de derechos de emisión — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Inexistencia de afectación individual — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Inadmisibilidad)*

(2012/C 217/50)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Europäischer Wirtschaftsverband der Eisen- und Stahlindustrie (Eurofer) ASBL (Luxemburgo) (representantes: S. Altenschmidt y C. Dittrich, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: G. Wilms, K. Herrmann y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 130, p. 1).

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención de Euroalliages.
- 3) Condenar en costas a Europäischer Wirtschaftsverband der Eisen- und Stahlindustrie (Eurofer) ASBL, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

<sup>(1)</sup> DO C 269, 10.9.2011.

**Recurso interpuesto el 16 de mayo de 2012 — Al Assad/ Consejo**

(Asunto T-202/12)

(2012/C 217/51)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Bouchra Al Assad (Damasco, Siria) (representante: G. Karouni, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución 2012/172/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/782/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en la medida en que contempla a la Sra. Bouchra (llamada Bushra) Al Assad.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea en aplicación de los artículos 87 y 91 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos, que son, en lo esencial, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-383/11, Makhlouf/Consejo. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> DO 2011, C 282, p. 30.

**Recurso interpuesto el 16 de mayo de 2012 — Alchaar/ Consejo**

(Asunto T-203/12)

(2012/C 217/52)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Mohamad Nedal Alchaar (Alepo, Siria) (representante: A. Korkmaz, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, en la medida en que dichos actos afecten al demandante:
  - el Reglamento de Ejecución n° 1244/2011, de 1 de diciembre de 2011;
  - la Decisión 2011/782/PESC, en su última versión modificada y completada, en particular, mediante la Decisión de Ejecución 2012/37/PESC, la Decisión 2012/122/PESC, la Decisión de Ejecución 2012/172/PESC y la Decisión 2012/206/PESC;
  - el Reglamento n° 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, en su última versión modificada y completada, en particular, mediante el Reglamento de Ejecución n° 55/2012, el Reglamento n° 168/2012 y el Reglamento de Ejecución n° 266/2012;

- cualquier acto futuro que pudiere modificar o completar la Decisión 2011/782/PESC y el Reglamento nº 36/2012 del Consejo.
- Anule la decisión del Consejo incluida en la comunicación de 16 de marzo de 2012 que dirigió al demandante, en la medida en que mantiene su inclusión en las listas controvertidas.
- Condene en costas al Consejo.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

- 1) El primer motivo se basa en la vulneración de los derechos fundamentales y las garantías procesales, en particular, del derecho de defensa; en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la violación del principio de tutela judicial efectiva, en la medida en que el demandante no recibió notificación formal de su inclusión en la lista de personas sancionadas y los motivos para su inclusión indicados en los actos impugnados no bastan para justificar las sanciones.
- 2) El segundo se basa en la vulneración del derecho de propiedad y de libertad económica.

### Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2012 — Vila Vita Hotel und Touristik/OAMI — Viavita (VIAVITA)

(Asunto T-204/12)

(2012/C 217/53)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

#### Partes

*Demandante:* Vila Vita Hotel und Touristik GmbH (Frankfurt, Alemania) (representantes: G. Schoenen y V. Töbelmann, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Viavita SASU (Paris)

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012 en el asunto R 419/2011-1.
- Condene a la OAMI a pagar las costas en que incurrió el demandante.
- En caso de que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso participe en este procedimiento como parte coadyuvante, que se le condene a cargar con sus propias costas.

### Motivos y principales alegaciones

*Solicitante de la marca comunitaria:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «VIAVITA», para servicios de las clases 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 — Solicitud de marca comunitaria nº 52201504

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Marca denominativa austriaca «VILA VITA PARC» registrada con el nº 154631, para servicios de las clases 39 y 42; Marca figurativa alemana «VILA VITA TOURISTIK GMBH» registrada con el nº 2097301, para productos y servicios de las clases 3, 35, 37, 39 y 41

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación parcial de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009.

### Recurso interpuesto el 14 de mayo de 2012 — Shark/OAMI — Monster Energy (UNLEASH THE BEAST!)

(Asunto T-217/12)

(2012/C 217/54)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

#### Partes

*Demandante:* Shark AG (Innsbruck, Austria) (representantes: D. Campbell, Barrister, y P. Strickland, Solicitor)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Monster Energy Company (Corona, Estados Unidos)

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012 en el asunto R 360/2011-1.
- Condene a la Oficina y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a pagar sus propias costas y las costas incurridas por la demandante.